



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN, DE UN SERVICIO DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA 12 MENORES CON DISCAPACIDAD Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN

1. OBJETO DEL CONTRATO.
2. PERFIL DE LOS/AS USUARIOS/AS.
3. DERECHOS DE LOS/AS MENORES.
4. DISPONIBILIDAD DE CENTROS/INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y UBICACIÓN DE LOS MISMOS.
5. HORARIOS DEL CENTRO.
6. RÉGIMEN ECONÓMICO Y FORMA DE PAGO.
7. RECURSOS HUMANOS EXIGIBLES.
8. PERFILES DEL PERSONAL.
9. PRESTACIONES DEL ACOGIMIENTO RESIDENCIAL.
10. CONDICIONES GENERALES DE LOS ESPACIOS EN LOS CENTROS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL.
11. EQUIPAMIENTO DE LOS CENTROS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL.
12. FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS.
13. POLIZAS ASEGURADORAS.
14. INSTRUMENTOS TÉCNICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ACOGIMIENTO RESIDENCIAL.
15. SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA.
16. EVALUACIÓN.
17. PROPIEDAD PUBLICIDAD DE DATOS.
18. CONDICIONES Y REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.
19. CONFIDENCIALIDAD.
20. SUBROGACIÓN DE LOS/AS TRABAJADORES/AS.
21. ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.
22. CUMPLIMIENTO ARTICULO 13.5 DE LA LEY ORGANICA 1/1996.
23. RÉGIMEN JURÍDICO. NORMATIVA ESPECÍFICA DE APLICACIÓN.





1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Pliego tiene por objeto definir las prestaciones integrales, las obligaciones, las condiciones técnicas y actividades específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por los adjudicatarios que opten a la contratación del servicio de acogimiento residencial, de 12 plazas, para menores con discapacidad física o intelectual, de entre 6 y 17 años (hasta el día inmediatamente anterior al cumplimiento de los 18 años), con medidas de protección dictadas por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.

El objetivo fundamental del Pliego es poder responder al nuevo modelo de atención residencial que enfatiza la profesionalización, la atención individualizada en función del Plan de Caso, y especializada según el perfil de cada menor.

En este sentido las actuaciones realizadas se tienen que ajustar, con carácter general, a los criterios y líneas de actuación establecidos en la legislación vigente y específicamente a los principios de “prevalencia del interés del menor sobre cualquier otro concurrente”, “respeto a los derechos individuales y colectivos”, “remoción de los obstáculos que impiden o dificultan su formación integral”, “reconocimiento de su dimensión personal y social “y “normalización” entre otros.

Teniendo en cuenta que hasta este momento se cuenta con una amplia experiencia en atención residencial, mediante diferentes instrumentos de funcionamiento, se ha podido elaborar el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para el cumplimiento de la responsabilidad en materia de protección de menores no se dispone de centros propios suficientes ni de recursos suficientes ni de recursos humanos y materiales para su gestión, por lo que se precisa recurrir a la contratación de estas necesidades a empresas o entidades externas.

2.-PERFIL DE LOS USUARIOS/AS.

Los/as menores atendidos en acogimiento residencial, por cuenta de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales se ajustan al siguiente perfil:

-Edad: de 6 a 17 años.





-Sexo: ambos sexos.

-Con medida de protección adoptada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.

-Tener la condición de residentes en la Comunidad Autónoma de Murcia o de encontrarse transitoriamente en el territorio de la Comunidad Autónoma

-Menores que pueden proceder de entornos marginales, con historias de abuso sexual, de explotación sexual, pornografía infantil, de trata o de tráfico de seres humanos, de abandono, negligencia, malos tratos...etc

- Menores con discapacidad física/psíquica, sensorial y/o mixta de tipo moderado o pluridiscapacidad asociada a enfermedad orgánica y con trastornos de conducta asociados que les impida la convivencia en recurso normalizado.

3.- DERECHOS DE LOS/AS MENORES.

Los/as menores ingresados en el centro gozarán de todos los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico.

En particular se reconocen los siguientes derechos:

- Derecho a un nombre y a una identidad
- Derecho a una atención integral.
- Derecho a la educación.
- Derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión.
- Derecho contra el trabajo infantil y contra la explotación económica en general.
- Derecho a los servicios y a las prestaciones sociales básicas.
- Derecho a la confidencialidad.
- Derecho a la igualdad
- Derecho a una atención individualizada y personalizada.
- Derecho a la intimidad.
- Derecho a las relaciones personales.
- Derecho a la información, a la libertad de expresión, a la participación y a compartir sus puntos de vista con otros menores.





- Derecho al descanso, el esparcimiento, al juego y las actividades recreativas.

Además se les reconocen también otros derechos tales como:

- Derecho a una vivienda digna y adecuada a las necesidades especiales de los/as menores con discapacidad.
- Derecho a circular libremente con la garantía del transporte accesible
- Derecho a recibir información adaptada a su edad, su desarrollo mental, su estado afectivo y psicológico con respecto a su discapacidad, al tratamiento al que se le somete y las perspectivas positivas de ese tratamiento.
- Derecho de los/as menores con discapacidad a la protección de la salud y a los servicios para el tratamiento de las enfermedades.
- Derecho a la aplicación de las técnicas y recursos de mejora y rehabilitación de secuelas que hayan podido tener por causa de enfermedad adquirida, congénita o accidente. Esta rehabilitación comprenderá todos los aspectos físicos, psíquicos y sensoriales.
- Derecho a recibir una educación adaptada a las necesidades personales desde el momento que se detecte la discapacidad.
- Derecho a que se acondicionen los espacios en los que permanecen habitualmente los/as menores con discapacidad a sus necesidades para que puedan participar plenamente en la vida social.
- Derecho a recibir la ayuda técnica precisa con el fin de favorecer el desarrollo personal y social del/a menor con discapacidad.

Estos derechos son inviolables y cualquier persona, Estado u organización que los vulnere comete un acto que puede ser penado por la Ley.

Sin perjuicio de las acciones legales que la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades pudiera emprender, será causa de rescisión del presente contrato el incumplimiento de alguna de las estipulaciones de este pliego que conculque gravemente los derechos de los/as menores o pongan en grave riesgo su salud o seguridad.





4.- DISPONIBILIDAD DE CENTROS/INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y LOCALIZACIÓN DE LOS MISMOS.

En atención a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 3/1995, de la Infancia de la Región de Murcia, en los Centros destinados al acogimiento residencial de menores con medidas de protección, se garantizará a éstos el completo desarrollo de su personalidad. Para ello se evitará la masificación, fijándose por el organismo competente el número máximo de internos en cada centro.

El centro deberá estar situado en la Región de Murcia y en zona que permita una adecuada integración, que garantice la utilización de recursos normalizados (colegios, institutos, centro de salud, unidades de psiquiatría, zonas deportivas, de ocio y formativas...), que permita la separación física de los dormitorios de chicas del de los chicos (y en su caso de acuerdo con el sexo sentido), así como con fácil acceso a la sede central del Servicio de Protección de Menores.

La entidad adjudicataria, deberá disponer del inmueble acreditado por parte de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y de 12 plazas autorizadas.

La empresa adjudicataria deberá garantizar la plena disponibilidad del derecho de uso y disfrute del local durante toda la vigencia del contrato, mediante la aportación de la escritura pública de propiedad, contrato de arrendamiento o compraventa, documento de cesión o cualquier otro que acredite la disposición del mismo.

El cambio de local que pueda producirse a lo largo de la ejecución del contrato deberá ser comunicado con la suficiente antelación a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, para su autorización por el Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. No podrá efectuarse tal cambio si no se ha obtenido la correspondiente autorización administrativa por el referido servicio y en su caso, la conformidad de la Administración Pública.

Dispondrá de una zona administrativa, la cual podrá estar fuera del centro, en otro inmueble, destinada a oficinas y despachos en la cual se llevará a cabo la praxis administrativa, de gestión y de control de las distintas áreas del centro.

10/11/2017 13:53:36 Firmante: HERNANDEZ GARCIA, MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) a5fe3b6c-aa09-0a15-299811858373





El centro debe contar, al menos, con dos despachos o salas donde se puedan desarrollar entrevistas con los/as menores y visitas familiares.

La Entidad adjudicataria deberá poseer todos los enseres y mobiliario necesarios de la zona administrativa, deberá contar como mínimo con:

- Fax e Impresora.
- Ordenadores de sobremesa.
- Teléfono Fijo o móvil.

La entidad deberá disponer de un servicio con línea ADSL en el centro, para garantizar las comunicaciones con el exterior y para la futura incorporación al SIMPI (Sistema de Información Murciano de Protección Infantil).

En el Centro deberá existir como mínimo:

- Uso restringido de acceso a medicamentos.
- Botiquín.
- Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
- Plan de Emergencia

El centro deberá facilitar que los/as menores conozcan las normas de seguridad dentro y fuera de él.

Los medios materiales para la ejecución del objeto de este contrato estarán a cargo de la entidad adjudicataria, y consistirán básicamente en:

- El equipamiento mobiliario suficiente para la realización de las tareas objeto del contrato y la atención de los/as menores.
- Los equipos informáticos que permitan tanto la elaboración de cualquier documento necesario para el desarrollo del objeto del contrato, como el mantenimiento de bases de datos y la realización de cualquier tarea administrativa relacionada con la ejecución del servicio.
- Los equipos de comunicación que garanticen la fluidez en las citaciones y en el desarrollo de actuaciones para la ejecución y desarrollo del servicio (teléfono, fax y correo electrónico).
- Material técnico especializado necesario para el desarrollo del servicio contratado





El inmueble en el que se desarrolle el servicio objeto de este contrato podrá ser propio o en régimen de alquiler, en edificaciones tipo chalet o vivienda unifamiliar o viviendas en altura en régimen de propiedad horizontal.

El centro/inmueble dispondrá de la infraestructura y equipamiento necesarios para la prestación de los servicios que requiere la atención de los/as menores con discapacidad, adecuándose a las características de sus usuarios.

Asimismo, serán de obligado cumplimiento las disposiciones estatales, autonómicas y locales que le sean de aplicación.

Se deberán mantener, durante todo el desarrollo del servicio las condiciones y requisitos que se aportaron en el momento de la licitación.

El centro deberá destinarse, de forma exclusiva, al objeto del contrato, sin que, por tanto, pueda compartirse parte de tales inmuebles con su ocupación por parte de terceros.

5.-HORARIOS DEL CENTRO.

En el centro habrá un horario por el que se regulen las diferentes actividades y el tiempo libre. Dicho horario se ajustará a lo siguiente:

- Ha de garantizar un mínimo de ocho horas diarias de descanso nocturno y, siempre que sea posible, dos horas al aire libre.
- El establecimiento de horarios debe hacerse de acuerdo a las necesidades de cada menor residente en el Centro y del programa de intervención, debiéndose adaptar a éstas los turnos del personal que trabaja en el mismo.
- Los tiempos de visitas y de recepción o emisión de llamadas, estarán por lo general sujetos a los horarios generales del Centro

La entidad establecerá, de forma motivada, la relación de actividades de la vida cotidiana que pueden ser objeto de horario individual y por ello no estar sometidas a los horarios generales, en función de su PEI (Proyecto Educativo Individual), edades y características de los/as menores residentes (generalmente serán las relacionadas con el tiempo dedicado a formación, ocio y tiempo libre, a las horas de sueño, al aseo personal, a tratamientos, etc.).





La oferta presentada deberá incluir en la documentación aportada una propuesta de cuadrante de turnos e incluso deberá determinar los criterios y condiciones que se aplicarán para cubrir los servicios en situaciones especiales, como vacaciones anuales, periodos no lectivos, etc.

Los horarios de funcionamiento del centro: diario, festivo, de verano o de invierno, serán aprobados por la Dirección General competente en materia de protección de menores y formarán parte de las normas de funcionamiento interno del centro. Estos horarios se podrán modificar por la dirección del centro cuando se considere conveniente.

La propuesta de modificación de horarios será sometida a la aprobación de la Dirección General competente en materia de protección de menores.

6.- RÉGIMEN ECONÓMICO Y FORMA DE PAGO.

El precio de licitación del conjunto de plazas para acogimiento residencial en centro de larga estancia se establece en la totalidad del presupuesto resultante de 12 plazas a contratar por el precio estancia/día de 90€ (IVA excluido), el cual asciende a **1.183.680,00€** más **118.368,00€** correspondientes al 10% de IVA **1.302.048,00€**, e incluye todos los impuestos que sean preceptivos según la legislación fiscal vigente durante el período de duración del contrato.

La duración del contrato es desde el 1 de abril de 2018 a 31 de marzo de 2021.

AÑO	DIAS	Nº DE PLAZAS	PRECIO PLAZA/DÍA	IMPORTE TOTAL ANUAL (IVA EXCLUIDO)	CUOTA IVA (10%)	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
2018	275	12	90,00€	297.000,00€	29.700,00€	326.700,00€
2019	365	12	90,00€	394.200,00€	39.420,00€	433.620,00€
2020	366	12	90,00€	395.280,00€	39.528,00€	434.808,00€
2021	90	12	90,00€	97.200,00€	9.720,00€	106.920,00€
TOTAL	1096	12	90,00€	1.183.680,00€	118.368,00€	1.302.048,00€





El coste total del contrato se distribuye según anualidades con las cantidades reflejadas en el anterior cuadro y su cuantía se imputará a la partida presupuestaria: 18.02.00.313-D-260.00, proyecto 35428, objetivo 3, actividad D.

Para la determinación del precio plaza/día, se ha tenido en cuenta el coste de personal, gastos de mantenimiento, de seguridad social, de gestión y otros que figuran en el informe adjunto (Anexo II), quedando el precio establecido en 90,00 € plaza/día

A los efectos del valor estimado del contrato y sus posibles prórrogas se establecen las cuantías reflejadas en el siguiente cuadro:

AÑO	DIAS	Nº DE PLAZAS	PRECIO PLAZA/DÍA	IMPORTE TOTAL ANUAL (IVA EXCLUIDO)
2018	275	12	90,00€	297.000,00€
2019	365	12	90,00€	394.200,00€
2020	366	12	90,00€	395.280,00€
2021	365	12	90,00€	394.200,00€
2022	365	12	90,00€	394.200,00€
2023	365	12	90,00€	394.200,00€
2024	91	12	90,00€	98.280,00€
Estimación				
Modificación		20% Importe contrato		473.472,00€
TOTAL				2.840.832,00€

El pago se realizará a mes vencido, mediante presentación de la factura, en la que se detalle la prestación efectivamente realizada, debiéndose llevar a efecto la liquidación en base al número de plazas ocupadas durante el mes correspondiente.

Las plazas no ocupadas se abonarán al 96% del precio plaza/día que resulte de la adjudicación del contrato, ya que los gastos que conllevan la ejecución del servicio de acogimiento residencial de menores, en su mayoría son fijos y no están vinculados a la ocupación total de plazas conveniadas. Sin embargo los gastos variables a efectos





de ocupación de las plazas son los correspondientes a alimentación, productos de aseo, vestuario, etc.

Las facturas deberán ir acompañadas de un informe de conformidad elaborado por el Servicio de Protección de Menores.

7.- RECURSOS HUMANOS EXIGIBLES.

Teniendo en cuenta el número de menores, su edad, sus características y problemáticas individuales y para ofrecer una atención residencial individualizada y de calidad, la entidad adjudicataria para prestar los servicios exigidos de manera integral, contará como mínimo con la siguiente plantilla de personal:

- 1 Director
- 1 Psicólogo
- 1 Trabajador Social a ½ de jornada
- 2 Personal de Atención Directa (Técnicos Titulados Medios, Bachiller Superior , Formación Profesional de Técnico Superior o equivalentes)
- 7 Personal de Atención Directa:
 - Técnico de Atención Sociosanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo (BOE de 24 de mayo)
 - Tecnico de Atención a Personas en Situación de Dependencia, establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre (BOE de 15 de diciembre de 2011)
 - Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto (BOE de 9 de septiembre de 2008)
- 1 cocinero/a

El personal de atención directa de nuevo ingreso deberá estar en posesión de las titulaciones arriba relacionadas.

Los servicios que son prestados por personal de cocina, en caso de no disponer de esta categoría contratada, podrán prestarse con la contratación de empresas o profesionales libres (empresas de catering, etc.).





Los/as profesionales que la empresa adjudicataria destine a la ejecución de los trabajos, objeto del contrato, dependerán exclusivamente de la misma, ejerciendo la adjudicataria todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleadora de aquellos; por tanto, la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia será ajena a las relaciones laborales que por tal motivo pudieran generarse, actuando únicamente como órgano contratante.

La entidad adjudicataria procurará que exista la máxima continuidad de los/as profesionales, con el fin de facilitar a los/as menores, que los/as tutores/as de referencia sean estables y con los/as que puedan mantener pautas enriquecedoras de comunicación social y afectiva.

La empresa adjudicataria tendrá el personal necesario, en número suficiente, para garantizar la prestación efectiva del servicio durante la vigencia del contrato.

En caso de sustituciones posteriores del personal exigido en este Pliego, los/as nuevos/as profesionales que se incorporen a la prestación del servicio, deberán estar en posesión de las titulaciones académicas o certificaciones y de los requisitos exigidos en este apartado, previa afectación y bajo la supervisión del responsable del contrato.

Los convenios con entidades o centros educativos para realización de prácticas en el centro deberán comunicarse y contar con la correspondiente autorización de la Dirección General competente en materia de menores.

La entidad adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se produzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En la ejecución del contrato, la entidad adjudicataria quedará obligada, con respecto al personal que emplee en la gestión de la prestación objeto del contrato, al cumplimiento de las obligaciones vigentes en materia de legislación laboral y Seguridad Social, así como de las que se puedan promulgar durante dicha ejecución.

El/la director/a del centro mantendrá una permanente y fluida relación de comunicación e información con la Administración (Dirección General competente en materia de protección).





8.-PERFILES DEL PERSONAL.

Perfil Director/a: Estar en posesión de una titulación mínima de Diplomatura, Licenciatura o Grado.

El director tendrá un horario flexible de mañana, tarde y fin de semana, en función de las necesidades del centro y de los/as menores acogidos/as, estando localizado las 24 horas del día y en sus periodos de descanso, dicha función será asumida por algún/a trabajador/a del centro.

Perfil Psicólogo/a: Estar en posesión del título de Licenciado/a o poseer el Grado de Psicología.

Perfil Trabajador/a Social: Estar en posesión del título de Diplomado/a o Grado en Trabajo Social.

Perfil Personal Atención Directa:

-Técnicos/as Titulados Medios, Grado Universitario, Bachiller Superior, FP 2 y equivalentes.

-Auxiliares Técnicos/as Educativos/as, Técnico de Atención Sociosanitaria, Técnico de Atención a Personas en Situación de Dependencia, Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales

Perfil Cocinero/a: Estar en posesión del carnet de manipulación de alimentos.

Las titulaciones de todo el personal anteriormente relacionado se acreditará mediante la presentación de las titulaciones o certificaciones correspondientes.

9.- PRESTACIONES DEL ACOGIMIENTO RESIDENCIAL.

La entidad adjudicataria del presente concurso, a través del centro para la atención residencial de menores discapacitados con medidas de protección, debe prestar los siguientes servicios:

- A. **Atención residencial.** Servicios de alojamiento, vestuario, higiene personal, manutención, (el centro deberá presentar los menús en la Dirección General competente en materia de protección de menores, para que sean sometidos a revisión por los médicos del Servicio de Protección de Menores. Deberán





confeccionarse garantizando el aporte calórico y nutritivo adecuados, así como confeccionar los menús especiales que determine la condición de salud de los/as menores internos y habrá de respetarse en la confección de los mismos la cultura y religión de los/as jóvenes).

A los/as menores acogidos se les servirán cinco comidas diarias: desayuno, desayuno de media mañana (para llevar al centro escolar, instituto...etc), almuerzo, merienda y cena, ajustados a las diferentes etapas evolutivas.

Los gastos de vestuario de uso personal, así como de ajuar, correrán a cargo de la/s entidad/es adjudicataria/s.

La entidad adjudicataria será responsable de guardar y custodiar la ropa personal y las pertenencias portadas en el momento del ingreso por el/la menor, para ello se hará un inventario de los objetos personales de valor que entrega en custodia al centro.

La entidad adjudicataria no podrá en ningún momento negar la admisión con cargo a las plazas contratadas.

- B. Atención sanitaria. Seguimiento del historial sanitario de los/as menores, detección precoz de posibles problemas físicos y psíquicos, establecimiento de pautas higiénico-sanitarias, control de la alimentación, control de vacunaciones y coordinación con instituciones sanitarias de la zona.

Correrá a cargo de la entidad adjudicataria los gastos derivados de prótesis, sillas de ruedas, gafas, ayudas técnicas de uso personal, así como asistencia odontológica a aquellos/as menores que lo necesiten.

En los supuestos de menores con enfermedades psiquiátricas, estos deberán ser incorporados a la red pública de salud mental y deberán ser acompañados/as por personal del centro, siempre que deban asistir a una cita.

La entidad adjudicataria deberá asumir los cuidados del/la menor en periodos en que éste/a hubiere de estar hospitalizado/a.

- C. Seguimiento educativo. Escolarización de los/as menores y seguimiento del proceso de desarrollo educativo de forma individual de los/as menores en edad





escolar, apoyo en las tareas escolares y dotación de todo el material necesario del proceso de escolarización. En los casos que por su edad, los/as menores no se encuentren en período de escolarización, se les gestionarán todos los recursos necesarios para su formación laboral. El adjudicatario estará obligado a desarrollar un trabajo educativo laico en el que se respete en todo momento la cultura y/o religión de los/as menores, consensuando y aprobando junto a sus familias, siempre que ello fuese posible, las prácticas religiosas o culturales que se quisieran efectuar.

- D. Actividades ocupacionales. Se desarrollarán programas de desarrollo de hábitos laborales y se potenciará desde los centros la integración en programas formativos ocupacionales, según la edad y características de los/as menores.

Deberá garantizarse el seguimiento escolar (entrevistas con los tutores, refuerzo de contenidos adquiridos...). Se garantizará la inclusión en actividades extraescolares, siempre que sus características especiales y Plan de Caso lo aconseje.

- E. Apoyo psicosocial y terapéutico. Atención a conflictos psicológicos y psiquiátricos del/a menor que impidan u obstaculicen la estructuración de su personalidad, proceso madurativo o capacidad de socialización, para lo cual se utilizarán los recursos normalizados de la zona, si bien también podrán ser utilizados para psicodiagnóstico y tratamiento de este tipo de problemáticas los servicios contratados por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.

- F. Trabajo familiar y asistencia social. Se promoverá, atendiendo a la edad y características de los/as menores, el trabajo con la familia dentro de un proceso formativo, con el objeto de reintegrar al menor a la misma o bien disponer de la suficiente información para emitir un informe con la propuesta más adecuada para el futuro de los/as menores.





Con aquellos/as menores que tengan un Plan de Caso de Reunificación Familiar o de Autonomía e Independencia, se facilitará la relación centro-familia y se fomentarán cauces de participación con el fin de consensuar propuestas generales de mejora.

- G. Gestión para la obtención de documentos y traslados de menores. Los/as profesionales de los centros relizarán los trámites necesarios para la obtención de cualquier tipo de documento relacionados con el/la menor (DNI, escolarización, tarjeta sanitaria, consulados, gestión de permisos de residencia o legalización del/a menor, tramitación de prestaciones educativas, sociales, asistenciales, rehabilitación, económicas o de cualquier otra índole que pudiera necesitar o ser beneficiario el/la menor durante su permanencia en el centro.

Así mismo deberán trasladar a los/as menores a otros centros, dentro y fuera de la Comunidad Autónoma de Murcia, a los servicios centrales del Servicio de Protección de Menores, embajadas, consulados, juzgados, fiscalía, centros de salud, colegios o institutos (cuando sea necesario),etc.

- H. Actividades culturales y recreativas. El centro programará y desarrollará actividades con los/as menores potenciando la participación de éstos/as en actividades de ocio y tiempo libre, tanto en el centro (celebración de fechas señaladas o de especial significación para los/as menores acogidos/as, Navidad, cumpleaños, finalización curso escolar,etc.); como en el entorno (visitas culturales, salidas al monte, a la playa, etc.) de forma al menos mensual, incluyendo además los campamentos de verano, así como dinero de bolsillo de asignación semanal que dependerá de la edad del /a menor, de su Plan de Caso y de la adaptación del recurso.

La entidad adjudicataria deberá dotar al centro de material lúdico y didáctico y sustituirlo cuando se deteriore.





- I. Sistema de Coordinación. Los centros establecerán un sistema de coordinación de sus profesionales con los/as profesionales y equipos de las distintas instituciones que tengan relación con el/la menor, así como de su propia coordinación interna.

10.-CONDICIONES GENERALES DE LOS ESPACIOS EN LOS CENTROS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL

Las condiciones generales de los espacios deben adecuarse a lo establecido en la legislación correspondiente. No obstante, los centros debe/n cumplir las siguientes características generales.

- Los centros deberán cumplir con la normativa de accesibilidad y de protección contra incendios.
- Los aseos deberán estar adaptados o semiadaptados.
- Los accesos deberán estar adecuados para la atención de menores con discapacidad física.
- Las áreas deberán disponer de suelo antideslizante.
- Los escalones estarán dotados de bandas antideslizantes.
- Las escaleras estarán protegidas con barandillas para evitar riesgos innecesarios.
- Las rampas interiores serán de fácil visibilidad y estarán dotadas de suelo antideslizante.
- El edificio dispondrá de la suficiente ventilación e iluminación, siendo ésta, en las estancias destinadas a menores procedentes directamente del exterior o bien de un patio de luces de dimensiones legalmente establecidas.
- El centro tendrá diferenciadas la zona de administración, de servicios generales, de atención residencial, de atención especializada y la zona de recreo.
- Tanto los medios de protección contra incendios, como los recorridos de evacuación y las salidas deberán estar correctamente señalizados.

11.-EQUIPAMIENTO DE LOS CENTROS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL.

El mobiliario del centro deberá ser adecuado y consecuente con las edades y características de los/as menores atendidos. Seguirá criterios de funcionalidad,





bienestar, seguridad y accesibilidad, siendo de superficie inastillable y de esquinas romas, con ángulos redondeados y sin salientes aristados.

- a) Los juguetes/juegos serán de materiales atraumáticos, inastillables, atóxicos y lavables.
- b) En los dormitorios, cada menor dispondrá, como mínimo, de una cama, armario ropero y, a ser posible, mesa de estudio y silla.
- c) Se dispondrá de un botiquín completo para primeros auxilios.

12.- FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.

1) El centro de menores, objeto de este contrato, permanecerán abiertos todos los días del año y las 24 horas del día.

2) El licitador deberá proponer en su oferta los protocolos que se relacionan a continuación; su redacción definitiva se ultimarará entre el adjudicatario y la Dirección General de Familia y Políticas sociales:

- Protocolo de acogida y observación
- Protocolo de valoración funcional
- Protocolo de transporte
- Protocolo de gestión sanitaria
- Protocolo de administración de medicación
- Protocolo de gestión y seguimiento escolar
- Protocolo de sexualidad
- Protocolo de actuación ante incidencias graves y/o muy graves
- Protocolo de actuación ante ausencias injustificadas
- Protocolo de actuación ante incautación de objetos peligrosos
- Protocolo de actuación ante situaciones de crisis y/o conflicto y conductas agresivas
- Protocolo de actuación ante la necesidad de contención física
- Protocolo de actuación ante incidencias familiares
- Protocolo de actuación ante enfermedad grave y/o ingreso hospitalario
- Protocolo de traslado de centro
- Protocolo de visitas y contactos familiares





- Protocolo de integración escolar o laboral
- Otros protocolos de interés

Los ingresos de los/as menores en el centro se producen a través del Servicio de Protección de Menores, con resolución de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.

Desde su ingreso en el centro el/la acogido/a estará protegido legalmente por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.

El centro debe acoger a los/as menores desde su llegada, ofreciendo la seguridad y protección que precisan, y atendiéndoles para intentar satisfacer adecuadamente sus necesidades.

13.-PÓLIZAS ASEGURADORAS.

Sin perjuicio de lo estipulado en el Decreto nº 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos, la Entidad adjudicataria deberá disponer de una póliza de responsabilidad civil por una cuantía de 300.000 € que garantice la cobertura de las posibles indemnizaciones a favor de los/as menores y de las personas profesionales o a favor de terceros que pudieran generarse por hechos o circunstancias acaecidas en el marco de las actividades desarrolladas en el recurso o fuera de él por sus profesionales o por los/as menores que se encuentren dentro del centro

14.-INSTRUMENTOS TÉCNICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ACOGIMIENTO RESIDENCIAL

Para la adecuada organización y funcionamiento, el recurso debe disponer:

A. Proyecto Educativo de Centro, en el que se señalen los principios sociales y educativos globales del mismo, los objetivos generales, el sistema de intervención psicopedagógica, los criterios para desarrollar una metodología de grupos educativos, así como los recursos disponibles para su ejecución. Este proyecto deberá aportarse en la fase de concurso para ser valorado.





B. Reglamento de Régimen Interior o Normas de Convivencia, instrumento básico para el funcionamiento y organización del centro, que deberá recoger la conjunción del carácter educativo-asistencial, la organización y el régimen de normas de convivencia. Deberá ser aportado el modelo en la fase de concurso para ser valorado.

C. Plan Anual. La entidad adjudicataria deberá disponer de un Plan Anual que remitirá al Servicio de Protección de Menores, el cual revisará y enviará de nuevo al comienzo de cada año, de acuerdo con las características de los/as menores atendidos/as, donde se establezcan y planifiquen las prioridades a corto y medio plazo, los objetivos, metodología, calendarios de actividades programadas, previsión de recursos y sistema de evaluación.

El centro elaborará una Memoria (cuantitativa y cualitativa) de Gestión con periodicidad anual, que será presentada dentro del trimestre siguiente a la finalización del contrato o sus prórrogas, que recoja el número total de menores atendidos, en función de su género, de su edad, de su nacionalidad y de su procedencia geográfica, así como actuaciones realizadas en los ámbitos sanitarios y de la salud, socio familiares, psicológico/psiquiátrico, ámbito escolar, ámbito prelaboral/laboral, de inserción sociolaboral, ámbito deportivo, ámbito de ocio y tiempo libre, ámbito de participación de los/as menores y una evaluación de los aspectos previstos en el Plan Anual.

D. El centro dispondrá de un **Dossier Individual**, que estará configurado por la documentación ajustada del expediente del/a menor y la generada por lo equipos del propio recurso, que permitirá planificar la atención que se prestará y la elaboración del Plan de Caso.

E. El centro será el responsable del mantenimiento de la documentación, estableciendo el sistema de organización y de gestión de la documentación y el acceso a la misma, dado que se trata de información confidencial relativa al menor y a su familia.





La entidad deberá tener elaborados, mantener actualizados y remitir al Servicio de Protección de Menores de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, cuando se le requiera por la misma, los siguientes documentos:

- Registro de ingresos y bajas
- Registro de incidencias
- Registro de medicación administrada
- Registro de visitas familiares del Centro
- Registro de visitas institucionales

La entidad quedará obligada a organizar adecuadamente estos documentos que estarán custodiados en lugar seguro (en la zona de archivo del centro), respetándose en todo momento la confidencialidad de la información en ellos recogida.

La entidad deberá garantizar que las medidas tengan un carácter primordial de intervención educativa, orientadas a la reinserción efectiva del menor, teniendo en cuenta el interés superior del mismo.

Ante posibles dudas en la interpretación de lo previsto en el presente pliego, o ante situaciones no previstas en el mismo, la actuación de la entidad adjudicataria se ajustará a lo que disponga la Dirección General competente en materia de protección de menores.

5.- SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA.

La entidad adjudicataria se someterá a:

- I. Supervisión administrativa. Las diferentes unidades de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades recabarán información y realizarán seguimiento de todos los extremos recogidos en el pliego de condiciones administrativas particulares.

Los Servicios competentes de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades podrán en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación y la veracidad de los datos alegados.

- I. Supervisión técnica. Los/as responsables y equipos de los centros recibirán:





A. **Asesoramiento Técnico** en todo el proceso de aplicación de los principios de la atención residencial a los/as menores acogidos y a sus familias, en orden a lograr un contexto que proporcione al menor protección, confianza, seguridad y estabilidad y, sobre todo, en la elaboración y aplicación del plan de intervención individualizado.

B. **Supervisión** que se desarrollará durante todo el proceso de permanencia de un/a menor con una medida de acogimiento residencial y consistirá en la evaluación del caso, comprobando que la información recogida para analizar es la necesaria para posibilitar la toma de decisiones respecto de una determinada situación de desprotección y consta en documentos.

C. El órgano directivo competente en materia de protección de menores dispondrá de los recursos personales y de los medios necesarios para que tanto el asesoramiento técnico como la supervisión sea llevada a cabo del modo y en el tiempo adecuado.

D. El/la responsable del centro residencial, a requerimiento de las unidades orgánicas del órgano directivo competente, facilitará información sobre los informes técnicos de propuesta de alternativas en los términos exigidos en el correspondiente protocolo, cumplimiento de régimen de visitas de padres y familiares y otros relacionados con los aspectos técnicos derivados del plan de caso individualizado. Así mismo, se informará por escrito de cuantas anomalías e incidencias se produzcan respecto de los/as menores atendidos.

Cada seis meses, la entidad adjudicataria remitirá Informe de Seguimiento a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, sobre la evolución del/a menor en relación con su Proyecto de Intervención Individual.

E. En el cumplimiento de la función que cumplen los centros de acogimiento residencial en el sistema de protección de menores de la Región de Murcia, los/as técnicos/as que desarrollan sus tareas en el citado recurso tienen la obligación de colaborar en los procedimientos judiciales abiertos, consecuencia de los recursos de oposición planteados por padres, tutores o familiares, siempre que e/la letrado/a encargado/a de la defensa en juicio así lo estime oportuno. Igualmente, el/la responsables del centro arbitrará la forma más conveniente





para colaborar con los Órganos Jurisdiccionales y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

F. Las actuaciones de supervisión y control tendrán por objeto comprobar y evaluar las instalaciones del centro, su adecuación al contenido de este pliego, sobre todo a la adecuada prestación de los servicios contratados, el ajuste de su funcionamiento y actividad al marco normativo aplicable y al proyecto educativo aprobado, así como a la calidad de la atención prestada a cada menor atendido y el respeto de sus derechos.

G. Se realizarán reuniones de coordinación entre la entidad adjudicataria y los/as técnicos/as de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, con una periodicidad, como mínimo mensual, aunque dicha periodicidad se establecerá en función de las características y necesidades de cada caso, para el análisis de la información disponible, revisión de casos y el establecimiento de las estrategias a seguir y los recursos a utilizar.

Cuando se considere conveniente, a estas reuniones podrán ser convocados otros profesionales (Servicios Sociales Comunitarios, profesionales clínicos, del ámbito escolar, etc.).

En el desarrollo de la ejecución del contrato, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, podrá formular a la entidad adjudicataria aquellas advertencias destinadas a la corrección de desajustes en el modo de prestación del servicio para su adecuación a las instrucciones recibidas y al Pliego de Prescripciones Técnicas, todo ello con carácter previo y sin perjuicio de la tramitación del correspondiente expediente declarativo de los incumplimientos con imposición de las penalidades que deban ejecutarse.

16.- EVALUACIÓN.

El programa contará con un sistema de evaluación que recoja:

- ~ Evaluación de cobertura de necesidades.
- ~ Evaluación del proceso de intervención.
- ~ Evaluación de resultados.





Para ello, los/as técnicos/as adscritos/as al programa cumplimentarán para cada menor una serie de protocolos, registros y aplicarán una serie de instrumentos de evaluación durante los diferentes momentos de la evaluación.

Este sistema de evaluación podrá ser modificado por el Servicio de Protección de Menores de considerarlo oportuno.

17.- PROPIEDAD PUBLICIDAD DE DATOS.

Todos los informes, estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán de propiedad de la C.A.R.M, quién podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los mismos.

La entidad adjudicataria no podrá hacer ningún uso o divulgación de los informes, estudios y documentos elaborados en base a este Pliego de Condiciones Técnicas, bien sea en forma total o parcial directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa y escrita de la Dirección General competente en materia de protección de menores.

18.-CONDICIONES Y REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

En relación al Acuerdo del Consejo de Gobierno del 5 de abril de dos mil trece, y de la Disposición adicional decimotercera, punto 4, de la Ley 1/2017 de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017 ; en cumplimiento de la Circular 3/2012 de 2 de febrero de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se fijan los criterios sobre los contratos de servicio, y teniendo en cuenta las “Instrucciones sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores”, dictadas por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de 28 de diciembre de 2012, habrán de tenerse en cuenta los siguientes requisitos, los cuales se aplicarán sin perjuicio del cumplimiento, en sus propios términos, del deber de solicitar informe





previo y preceptivo a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

- La empresa adjudicataria deberá comprometerse a los trabajos que se van a desarrollar y designar a una persona que ejercerá las funciones de coordinador/a, que será interlocutor/a con la administración competente. Dicho interlocutor/a tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - a) Actuar como interlocutor/a de la empresa contratista frente a la “entidad contratante”, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la “entidad contratante” de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la presentación del servicio contratado.
 - c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo, a tal efecto, coordinarse adecuadamente la entidad contratante con la empresa contratista, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - e) Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Cualquier instrucción o indicación que se lleve a cabo entre el contratante y el contratista durante la ejecución del contrato, deberá formularse por escrito, o mediante correo electrónico, dejando constancia por escrito tanto del contenido como de la recepción.

- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos previstos, formarán parte del equipo adscrito a la





ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de los mismos.

- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los/as trabajadores/as en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando procede, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- En caso de huelga legal, la empresa adjudicataria se comprometerá a ofrecer las soluciones que garanticen los servicios mínimos imprescindibles.
- La empresa adjudicataria velará especialmente por que los/as trabajadores/as adscritos/as a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto a la actividad delimitada en la propia naturaleza del contrato.

Este hecho no conlleva en ningún caso formar parte del círculo rector organizativo de la Administración, ni depender de ninguna unidad administrativa, por lo que no le es de aplicación el régimen jurídico de los empleados públicos. En este sentido, la administración pública no cederá equipos ni material para la realización del servicio contratado. No se admitirán bajo ningún concepto subrogación empresarial en las que esta Administración Pública asuma compromisos sobre los empleados del adjudicatario o de la empresa instrumental encomendada.

- La empresa adjudicataria debe elaborar y presentar inmediatamente después de la firma del contrato, una evaluación de riesgos laborales por los puestos de trabajo de sus empleados/as. Esta obligación será exigida por el director/a/supervisor/a, designado/a al respecto por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.





La evaluación de riesgos laborales deberá mantenerse actualizada durante el periodo de vigencia del contrato.

- Además de la preceptiva acreditación de figurar dado de alta en la Seguridad Social y en IAE (especialmente las personas físicas) en el momento de la licitación, todos los contratistas, durante la ejecución del contrato, deberán aportar las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones para con la Seguridad Social, para con la Hacienda Pública, estatal y regional y mantenerse en esa situación durante toda la vigencia del contrato.

Cada certificación expedida por la Seguridad Social o por las Agencias Tributarias (estatal y regional) tiene un período de validez, por lo que será responsabilidad del director o interlocutor del contrato, exigir la aportación de sucesivos certificados de estar al corriente antes de que caduquen los aportados, de forma que todo el período de ejecución del contrato se encuentre amparado por Certificados vigentes.

El personal necesario que la empresa ponga a disposición para la prestación de los trabajos requeridos en el presente contrato no forma parte del círculo rector y organizativo de la administración, ni depende de ninguna unidad administrativa, por lo que no le es de aplicación el régimen jurídico de los empleados públicos. Es decir, no dispondrán de claves de acceso a la red interna de la Administración Regional, no se les asignarán, ni login ni contraseña. En definitiva, en ningún caso se encontrará incluido en los organigramas y directorios de la Dirección General.

El/la director/a General y el/la Jefe/a de Servicio de Protección de Menores serán los/as encargados/as de velar por el cumplimiento de lo referido en este apartado.

19.- CONFIDENCIALIDAD.

La Entidad adjudicataria deberá declarar expresamente que conoce su obligación de dar cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, especialmente en su artículo 10, y en su artículo 12 en cuanto al deber de secreto.





Todas las personas adscritas por la Entidad adjudicataria que tengan relación con los/as menores deberán firmar un documento por el que quedarán obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar la relación contractual. Asimismo, habrán de renunciar de forma expresa a los derechos de propiedad intelectual que les pudiera corresponder y adjuntar el compromiso de cumplimiento de las obligaciones de protección de datos de carácter personal.

En el caso de que la Entidad adjudicataria destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado como único responsable, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido.

20.- SUBROGACIÓN DE LOS/AS TRABAJADORES/AS.

La entidad adjudicataria estará obligada a subrogar al personal que actualmente presta el servicio, con los derechos y obligaciones que tuvieran, de acuerdo con lo dispuesto en el II Convenio Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores, garantizando con ello el principio de estabilidad en el empleo. Se adjunta relación actual del personal (Anexo I).

21.- ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.

La entidad que resulte adjudicataria del presente contrato, en caso de encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, vendrá obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración.

22.- CUMPLIMIENTO ARTICULO 13.5 DE LA LEY ORGÁNICA 1/1996.

La empresa adjudicataria deberá aportar una declaración responsable de que todo el personal al que corresponde el desarrollo de la actividad del contrato cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 (certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales de no estar inmerso en sentencia firme por algún delito contra la libertad de indemnidad sexual).

Dicha certificación deberá ser entregada una vez adjudicado el contrato y corresponderá al responsable del contrato su comprobación y seguimiento





23.- RÉGIMEN JURÍDICO. NORMATIVA ESPECÍFICA DE APLICACIÓN.

- Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia.
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal.
- Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
- Convención sobre Derechos del Niño.
- Decreto nº 3/2015, de 28 de abril, por el que se regula la autorización, la acreditación, el Registro y la Inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos.

La Jefa de Servicio de Protección de Menores
María Hernández García





ANEXO I

Puesto de trabajo	Antigüedad	Código contrato	Grupo Profesional	% Jornada	% Seguridad Social	Salario Bruto Anual
TRAB. SOCIAL	22/03/2017	501	II	0,50	31,40%	11.476,58€
PSICOLOGO/A	30/07/2015	401	I	1,00	31,40%	24.691,27€
DIRECTOR/A	01/02/2003	401	II	1,00	31,40%	35.232,02€
AUX GEST. ADMÓN	01/10/2015	501	IV	0,625	31,40%	10.162,16€
EDUCADOR/A	01/01/2011	401	II	1,00	31,40%	24.410,28€
EDUCADOR/A	01/02/2017	401	II	1,00	31,40%	25.496,86€
EDUCADOR/A	01/02/2015	401	II	1,00	31,40%	24.410,28€
EDUCADOR/A	01/05/2004	401	II	1,00	31,40%	22.715,38€
EDUCADOR/A	01/02/2014	401	II	1,00	31,40%	25.496,86€
EDUCADOR/A	01/03/2004	401	II	1,00	31,40%	25.496,86€
AUX. TÉCN. EDUC	24/07/2015	501	III	0,333	31,40%	5.778,81€
AUX. TÉCN. EDUC	10/08/2007	401	III	1,00	31,40%	23.021,28€
AUX. TÉCN. EDUC	01/08/2008	401	III	1,00	31,40%	25.496,86€
COCINA	01/01/2005	401	IV	1,00	31,40%	22.251,80€

“Documento facilitado por Asociación Leyva”





ANEXO II

DETERMINACION DEL COSTE DEL PRECIO PLAZA/DIA DEL ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA MENORES CON DISCAPACIDAD Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN.

Para determinar el coste plaza/día en lo relativo a gastos de personal, se ha tenido en cuenta la Resolución de 15 de junio de 2016, (BOE de 28 de junio de 2016), de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica la revisión salarial para 2016 del II Convenio Colectivo Estatal de reforma juvenil y protección de menores, publicado en el BOE de 27 de noviembre de 2012.

COSTES LABORALES

PROFESIONALES	Salario base mensual por 14 pagas	Bruto anual
1) Exigidos en pliego		
1 Director	1.606'84 €	22.495'76 €
1 Psicólogo	1.405'65 €	19.679'10 €
1 Trabajador Social a ½ de jornada	644'25 €	9.019'50 €
2 Personal de Atención Directa (Técnicos Titulados Medios, Bachiller Superior, Formación Profesional de Técnico Superior o equivalentes)	2.577'00 €	36.078'00 €
7 Personal de Atención Directa: - Auxiliar Técnico Educativo - Técnico de Atención Sociosanitaria. - Técnico de Atención a Personas en Situación de Dependencia, - Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales,	6.832'98 €	95.661'72 €
1 Cocinero	898'04 €	12.572'56 €
2) Otros Incluye los gastos de cobertura de vacaciones, baja por ILT, asuntos propios, así como los correspondientes a los complementos de festividad, nocturnidad, penosidad y antigüedad.		22.300'00 €
3) Seguridad Social		67.040'60 €
TOTAL ANUAL		284.847'24 €

Firmante: HERNANDEZ GARCIA, MARIA 10/11/2017 13:53:36

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificacoinformacion/verificacoinformacion?codigo=299811859373





GASTOS CORRIENTES

CONCEPTO DE GASTO

ARRENDAMIENTO Y CÁNONES	19.764,00 €
REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION: Mantenimiento inmuebles, de vehículos, de extintores, de sistemas electrónicos de control, de maquinaria, de mobiliario, etc.	3.600,00 €
PRIMAS DE SEGURO: Responsabilidad Civil Multirriesgos, etc.	3.297,24 €
COMPRAS Y APROVISIONAMIENTO: Productos de limpieza, alimentación, bebidas, vestuario niños, vestuario personal, lencería, vajillas, material de papelería, materiales y productos de consumo, prótesis, sillas de ruedas, ayudas técnicas de uso personal, asistencia odontológica, etc.	60.146,52 €
SUMINISTROS: Carburantes, gas, agua, energía eléctrica, etc.	6.720'00 €
OTROS SUMINISTROS: Comunicaciones postales, telefónicas, gastos de oficina, correos, mensajería y otros gastos de carácter general (gastos relativos a consumo de artículos en celebraciones de cumpleaños, onomásticas, etc.)	1.525'00 €
GASTOS DIVERSOS: Ayuda social económica, desplazamientos, viajes, transporte de menores, aseo e higiene, libros y material escolar, gastos de pasaportes MENA, ocio y tiempo libre, etc.)	7.200'00 €
GASTOS DE GESTION: Servicios de profesionales independientes gestorías, abogados, notarías, registros, mutua accidentes, etc.), servicios bancarios, tributos, gastos de gestión, interés por descuento de efectos y operaciones bancarias, gastos pólizas, beneficio industrial, etc.	5.100 €
INVERSIONES: Material informático, lavadoras, lavavajillas, televisiones, reproductores, etc.	2.000'00 €
TOTAL DE LOS DIFERENTES GASTOS	394.200.00€

La Jefa de Servicio de Protección de Menores
María Hernández García

